

Acoria, 30 de Abril de 2018.

**VISTOS:**

El Informe N° 177-2018/GPP/MDA de fecha 30 de Abril del 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 23.1 literal a) del Artículo 23° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria Directiva N° 005-2010-EF/76.01, señala que: La incorporación de ,mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto procede en los siguientes casos: “ Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectuó el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados”;

Que, de igual modo, el numeral 42.1 del Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Precisa que “Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial; Los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizados al 31 de Diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento”;

Que, mediante Informe N° 177-2018/GPP/MDA, de fecha 30 de Abril del 2018, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la Propuesta de Modificación Presupuestal para la incorporación de mayores fondos públicos, para su aprobación mediante acto resolutivo; la misma que mediante proveído S/N de Gerencia Municipal remite a Secretaría General para proyectar la resolución según normas;

Que, con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Acoria para el Año Fiscal 2018, según el siguiente detalle:

**1. CADENA DE INGRESO**

1.	Ingresos Presupuestarios	
1.3.	Impuestos y Contribuciones Obligatorias	
1.3.1 4.1 3	Venta de Productos Hidrobiológicos	S/. 1,350.00
1.3.2 6.1 2	Derecho de Explotación Y Extracción	S/. 810.00
1.3.2 6.1 4	Tarifas de agua	S/. 184.00
1.3.210.199	Otros derechos administrativos	S/. 215.00
1.3.3 5.399	Otros alquileres	S/. 510.00
1.5.1 1.1 1	INTERESES	S/. 2.00

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS S/. 3,071.00**